



Universidad Popular de la Chontalpa
"UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO"
REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E
RECTORÍA
"2021, Año de la Independencia"



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico oficial el día
7 de noviembre de 1998

H. Cárdenas, Tabasco, a 20 abril de 2021
Oficio: UPCH/RE/111/2021

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural de la SEP
Presente.

En atención a su Oficio Núm. 511/2021-1096-18, donde hace referencia al Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero del año fiscal 2021, relacionado con la entrega del Plan de Austeridad y Ahorro, y solicita sea remitido a esa Dirección General el documento vigente en mención.

Por lo anterior, me permito enviar de manera adjunta, el Plan de Austeridad y Ahorro 2021 de la Universidad Popular de la Chontalpa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Biol. Antonio Enrique Del Ángel Flores
Rector



C.c.p. Mtra. Reyna Isabel Clemente Custodio-. Secretaria de Administración y Finanzas UPCH. Para conocimiento
C.c.p. M.D. Raymundo Mejía Escamilla. - Titular de la Unidad Institucional de Planeación UPCH. - Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo/Rectoría



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico oficial
el día 7 de noviembre de 1998

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO
REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
“2021, Año de la Independencia”.



Universidad Popular de la Chontalpa

Plan de Austeridad y Ahorro 2021.

Contenido

Considerandos

Capítulo Primero. Disposiciones Generales

Capítulo Segundo. Disposiciones Específicas

Capítulo Tercero. Disposiciones Finales

Transitorios



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico oficial
el día 7 de noviembre de 1998

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“2021, Año de la Independencia”.



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Considerando

PRIMERO. Que el párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Atendiendo esta premisa el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala en su párrafo décimo tercero que el ejercicio de dichos recursos será objeto de evaluación con la finalidad de propiciar que los recursos económicos que se asignen en los respectivos presupuestos, se administren y ejerzan en los términos que establece la propia Constitución.

SEGUNDO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece en su artículo 56 que los ejecutores del gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos. Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del Gobierno del Estado.

Asimismo, se establece que el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la administración pública, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso. A fin de lograr dichos objetivos, el Ejecutivo Estatal durante su primer año de gobierno, deberá emitir un Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto, el cual debe publicarse en el Periódico Oficial del Estado en la misma fecha en que se publique el Plan Estatal de Desarrollo, y deberá mantener concordancia con éste.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico oficial
el día 7 de noviembre de 1998

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“2021, Año de la Independencia”.



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el Programa a que se refiere el párrafo anterior, reportando su cumplimiento en los informes trimestrales. Dicho Programa será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades.

TERCERO. Mediante **Acuerdo publicado en el en el suplemento K, edición 8040 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 25 de septiembre de 2019, el Gobernador de Estado de Tabasco, emitió el Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco**, a través del cual se establecen las medidas de austeridad previstas por el Gobierno del Estado, en el cual se involucra a todas las dependencias, órganos y entidades, con la finalidad que se apliquen en los ejercicios presupuestales los principios de eficiencia, eficacia, disciplina, objetividad, ahorro y rendición de cuentas, que permitan aprovechar de mejor manera los recursos públicos, en virtud que establece la implementación de acciones que permitirán utilizar de forma racional los materiales e insumos que se requieren para el funcionamiento y operatividad del aparato gubernamental, estableciendo las medidas necesarias para la optimización del presupuesto público, las cuales podrán ser evaluadas, a través de los lineamientos específicos que para el efecto se emitan.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto número 112, Publicado en el suplemento B número 5861 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 7 de noviembre de 1998, y su reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 27 de mayo de 2015, se creó la Universidad Popular de la Chontalpa, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, por lo que es de aplicación obligatoria para esta Institución de Educación Superior, **adherirse a lo establecido en el Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.**

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 51 del Reglamento Interior de la Universidad Popular de la Chontalpa, así como lo establecido en la cláusula quinta del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el apoyo financiero de la Universidad celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y El Gobierno del Estado de Tabasco.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico oficial
el día 7 de noviembre de 1998

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“2021, Año de la Independencia”.



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEXTO. El presente documento tiene por objeto establecer las disposiciones para racionalizar el gasto, promover la austeridad, generar ahorros y destinar los recursos a las actividades sustantivas de la Universidad, lo que permitirá coadyuvar a la administración, ejercicio y control del patrimonio perteneciente a la Universidad Popular de la Chontalpa; así como el desarrollo y desempeño de actividades sustantivas de la Universidad, se emite el siguiente:

Plan de Austeridad y Ahorro de la Universidad Popular de la Chontalpa 2021.

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

I. Objeto del Plan. - El presente tiene por objeto promover e implementar en las distintas áreas que integran la Universidad Popular de la Chontalpa, medidas y acciones que generen un ejercicio racional y eficaz de los recursos que dispone para su funcionamiento y operatividad, haciendo uso de los criterios de eficacia, economía, austeridad, seguimiento, control y rendición de cuentas para el mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

II. Obligatoriedad del Plan. - El presente será de aplicación obligatoria para la Rectoría, Secretarías, Unidades, Direcciones, Departamentos, Coordinaciones y demás Áreas de la Universidad Popular de la Chontalpa, además del cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y lo que se establezca en los convenios de los presupuestos autorizados a la Universidad por los Órdenes de Gobierno Federal y Estatal.

III. Seguimiento del Plan. - De conformidad con el artículo 43 fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, corresponde al Órgano Interno de Control auditar, revisar y evaluar el ejercicio del gasto público de la Universidad y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como llevar el control, seguimiento y evaluación de las normas y políticas del Estado, por lo que deberá supervisar el cumplimiento del presente Plan en materia de austeridad, racionalidad y disciplina.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico oficial
el día 7 de noviembre de 1998

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“2021, Año de la Independencia”.



Capítulo Segundo

Disposiciones Específicas

Para una mejor comprensión de las disposiciones contenidas en el presente Plan de Austeridad y Ahorro, estas se presentan conforme al catálogo establecido en el Manual de Programación y Presupuesto vigente, mediante el cual se establecen los capítulos del clasificador por objeto del gasto del Presupuesto de Egresos del Estado.

I. De los Servicios Personales (Capítulo 1000)

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos de la Universidad Popular de la Chontalpa deberán sujetarse a las contenidas en los tabuladores de sueldos y salarios. Asimismo, de conformidad con el Presupuesto de Egresos autorizado, deberán respetar las bases previstas en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- b) La determinación de las remuneraciones de los servidores públicos contenidas en los tabuladores de sueldos y salarios están considerados en las bases previstas en los Artículo 7, 8 y 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, Artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo descrito en las Disposiciones Específicas, del Capítulo Segundo, numeral I. de los Servicios Personales (Capítulo 1000), incisos a), b), c) y d), del Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- c) Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo las excepciones que prevé la normatividad aplicable.
- d) Las vacantes que en su caso existieren, se administraran de conformidad con las normas aplicables.
- e) Los Secretarios, Directores y Jefes de Departamentos deberán evaluar las actividades de las áreas a su cargo, a fin de identificar excedentes de personal que permita la reubicación para satisfacer necesidades en áreas de otras Direcciones.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico oficial
el día 7 de noviembre de 1998

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“2021, Año de la Independencia”.



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

II. De los Materiales y Suministros (Capítulo 2000)

- a) Se emitirán los lineamientos específicos para la optimización del gasto en materia de papelería, alimentación a personal, combustible, material de oficina, entre otros.
- b) Se realizará la adquisición consolidada de materiales, suministros y servicios, para la obtención de ahorros y de las mejores condiciones en precios y calidad para la Universidad.
- c) Cada Secretaría, Unidad, y Dirección deberá determinar y programar, conforme a sus actividades y presupuesto, los requerimientos mínimos indispensables materiales y suministros para su operación, atendiendo en tiempo y forma los procedimientos previstos en la normatividad correspondiente.

III. De los Servicios Generales (Capítulo 3000)

- a) El capítulo correspondiente a los servicios generales deberá ajustarse al presupuesto general de egresos, así como a los lineamientos específicos que se expidan, en lo que respecta a telefonía, viáticos, pasajes terrestres y aéreos, fotocopiado, energía eléctrica, entre otros servicios.
- b) Se implementará en cada unidad administrativa, un programa de eficiencia energética, así como de ahorro en el servicio de fotocopiado. El uso de la papelería, consumibles y otros insumos de esta índole, deberá ajustarse a los principios de racionalidad y austeridad, promoviendo el uso del correo electrónico institucional para tal efecto.
- c) La Rectoría, Secretarías, Unidades y Direcciones, de la Universidad Popular de la Chontalpa, deberán reducir al mínimo indispensable la contratación de servicios profesionales y de asesoría, por lo que en la medida de lo posible deberán realizar las actividades requeridas con el personal de la institución. Sólo se autorizará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad inminente, debidamente justificada, y se carezcan de medios propios para su ejecución.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico oficial
el día 7 de noviembre de 1998

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“2021, Año de la Independencia”.



- d) El uso de vehículos será exclusivamente para fines oficiales, queda estrictamente prohibido su utilización para asuntos personales tales como transportación de escolares, de cónyuges, a centros comerciales y a otros de naturaleza similar.

Capítulo Tercero

Disposiciones Finales

I. Interpretación

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Plan de Austeridad y Ahorro corresponde al Rector, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas.

II. Régimen de Excepciones

En el caso que existan requerimientos operativos especiales, plenamente justificados, las Secretarías, Unidades, Direcciones y Áreas de la Universidad Popular de la Chontalpa, podrán solicitar la excepción en la aplicación de las disposiciones del Plan al C. Rector o la C. Secretaria de Administración y Finanzas.

III. Lineamientos Específicos

La Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Popular de la Chontalpa, en el ámbito de sus atribuciones, propondrá al Rector los lineamientos específicos, en los cuales se establecerán y medirán los resultados de la aplicación del presente Plan.

El Rector de la Universidad Popular de la Chontalpa, exhorta a los Servidores Públicos de la Entidad, a desempeñar sus funciones en apego estricto a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico oficial
el día 7 de noviembre de 1998

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“2021, Año de la Independencia”.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El Plan de Austeridad y Ahorro entrará en vigor el día de su expedición y se difundirá a través de los medios impresos y en los medios electrónicos de la Universidad.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas expedidas en la Universidad Popular de la Chontalpa que se opongan al presente Plan.

CUARTO. El Plan podrá ser adicionado y modificado por el C. Rector o la C. Secretaria de Administración y Finanzas de la Universidad Popular de la Chontalpa.